

INFORMO: A la señora juez, que se aportó por la apoderada de la parte actora, diligencia de notificación a la dirección física de los demandados.

Manizales, 16 de agosto de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciséis de agosto de dos mil veintitrés

PROCESO:	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE:	CENTRO GALERÍAS PLAZA DE MERCADO S.A.S.
DEMANDADOS:	JIMMY ALEXANDER GRAJALES BETANCURT GLORIA PATRICIA VALLEJO JARAMILLO
RADICACIÓN:	170014003007-2023-00165-00

Se agregan al expediente, las diligencias tendientes a la notificación de los demandados, remitidas a la dirección física indicada en la demanda.

Analizada la Notificación, se tiene que la misma no puede tenerse como válida, toda vez que no reúne los requisitos de los artículos 291 numeral 3 que dispone “La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le **informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino**”, cuando, lo que se envió fue solo una copia del auto admisorio de la demanda debiendo la parte actora proceder de conformidad con lo normado en dicha disposición, enviando la Citación, y posteriormente de ser necesario, la notificación por aviso.

A fin de no dilatar el trámite procesal, se ordena que por secretaría se remitan las piezas procesales respectivas al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta localidad, para que se surta la notificación al demandado, en la dirección física del inmueble objeto a restituir, como lo determina el numeral 2 del artículo 384 del Código General del Proceso, esto es en la “Carrera 16 entre calles 22 y 23 Plaza de Mercado de Manizales, Pabellón No. 1 local 1-18-091”, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

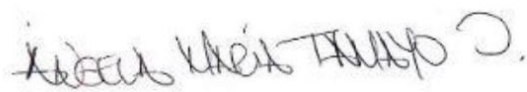
De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento tácito), se dispone, **REQUERIR** a la parte actora, para que este atenta y proceda con la remisión de la citación y la notificación por aviso, a los demandados, una vez le sea remitida a su correo electrónico.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga

anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,

La Juez,



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 122 DEL 17 DE AGOSTO DE 2023

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO

Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49da8e59b0c2b83b2680dc0d5cbb6006a91c5b141745c558557c521ca9ed91a1**
Documento generado en 16/08/2023 02:56:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>